

Excmo. Sr.

Los infrascritos certifican que el acta de constitución de la Sociedad cultural de ex-alumnos de las Escuelas Pías de esta ciudad, copiada al pie de la letra, dice así:

»El día 19 de marzo de 1922 reunidos en el salón de actos del Colegio de las Escuelas Pías los iniciadores con la mayoría de los asociados para formar la Sociedad cultural de ex-alumnos, ésta se constituyó de la siguiente manera: Después de exponer varios de los concurrentes el objeto y finalidad de la Sociedad que se pretendía establecer, se procedió a la elección de la Junta Directiva. Nombrados Presidente D. Félix Lecea y Vicepresidente D. Manuel Saravia, y habiendo éstos renunciado a sus cargos con causa justificada, en sesión extraordinaria habida el día 30 del mismo mes, quedó la Junta definitivamente constituida, siendo: **Presidente**, D. Florencio Aldaz; **Vicepresidente**, D. José María Barrio; **Presidente honorario**, R. P. Rector del Colegio, Angel Pallarés; **Consejero**, R. P. José Beltrán; **Tesorero**, D. Esteban Navascués; **Contador**, D. Teodomiro Domunguez; **Bibliotecario**, D. José Colio; **Vocales**, D. José Outeiral, D. José Cabezudo, D. Juan Cruz Pérez, D. Fernando Gorria, D. Luis Ojer; **Secretario**, D. Fernando Celaya, y **Vicesecretario**, D. Antonio Ezcurra.

Acto seguido se examinó y aprobó el Reglamento.

El Presidente levantó la sesión pronunciando un breve discurso de gratitud a todos los concurrentes, inspirado en los más generosos alientos en pro de tan benéfica y civilizadora Asociación.

Tafalla a 31 de marzo de 1922.

El Secretario

Fernando Celaya. »

Y para que conste firman la presente Certificación y suplican a V.E. se digne conceder la debida aprobación.

Gracia que esperan de V.E.

Tafalla 6 de Abril de 1922

El Presidente

El Secretario

Fernando Celaya

Florencio de Aldaz y Villanueva

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

R E G L A M E N T O O R I G I N A L

de la

Asociación de ex-alumnos de las Escuelas Pías de Tafalla.

Art. 1°. Se constituye en la ciudad de Tafalla una Asociación cultural de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías.

Art. 2°. Estará domiciliada en Tafalla y celebrará sus sesiones en el Colegio, Camino Real n° 32, hasta que tenga domicilio propio.

Art. 3°. Sus fines son sociales, educativos y morales:

1° Sociales: estrechar las relaciones de compañerismo entre los presentes, pasados y futuros alumnos del Colegio; favorecerse mutuamente en los distintos órdenes de la vida; preferir el compañero a otro en igualdad de circunstancias, y ponerse en relación con los compañeros de otros Colegios escolapios nacionales y extranjeros.

Queda prohibida toda manifestación política.

2° Educativos: procurar el desarrollo de la sana instrucción con veladas, biblioteca, cine, conferencias, certámenes, concursos, excursiones, publicación de alguna revista, de libros etc.

3° Morales: asistir los que quieran y puedan a funciones religiosas, principalmente a la primera Comunión de los niños; celebrar anualmente un funeral por los socios, alumnos y profesores fallecidos, en el día señalado previamente, y favorecer a los niños pobres que lo merezcan. Cuando alguno de los socios falleciere deberán asistir al entierro y funeral del mismo los asociados que pudieren.

Cabén dentro de esta Asociación sociedades o grupos gimnásticos, sportistas, artísticos, etc. con reglamento propio, bajo la dirección de la Junta.

Art. 4°. Los fondos de la Asociación se nutrirán con las cuotas de socios activos y con los donativos de los protectores y honorarios.

Art. 5°. Su lema será el anagrama de la Escuela Pía y su Patrono el ilustre Fundador de las Escuelas Pías, S. José de Calasanz, a quien una vez al año procurará obsequiar con alguna solemnidad o acto religioso.

Art. 6°. Los socios podrán ser activos, protectores y honorarios.

Art. 7°. Serán socios activos los que habiendo cursado alguna clase de enseñanza en el Colegio y terminada ésta, lo soliciten del Presidente, el cual, de acuerdo con el P. Consiliario, accederá o no a la petición, dando cuenta en la primera Junta General que se celebre, si el resultado fuese favorable.

Art. 8°. Los socios activos tienen el derecho y el deber de asistir a las Juntas Generales, en las que tendrán voz y voto, y contribuirán a los gastos de la Asociación con 0'25 pts. mensuales como minimum. Si alguno dejare de hacer efectivas tres cuotas, después de los avisos correspondientes, se le dará de baja como socio.

- 3
- Art. 9°. Podrán ser socios protectores cuantas personas o entidades lo deseen, contribuyendo a los gastos de la Asociación con lo que estimen conveniente.
- Art. 10°. Los socios protectores, si asisten a las Juntas Generales, sólo tendrán voz.
- Art. 11°. Los socios honorarios serán los que a propuesta del Presidente sean aprobados en Junta General.
- Art. 12°. Los socios honorarios tendrán los mismos derechos que los protectores.
- Art. 13°. Todos los socios se reunirán en Junta General por lo menos una vez al año para la renovación de cargos y aprobación de cuentas, y además cuantas veces la creyese necesaria el Presidente, o lo pidan seis socios.
- Art. 14°. La Junta General será convocada con dos días de antelación y en caso de urgencia con 24 horas.
- Art. 15°. El Presidente presidirá y levantará las sesiones y dirigirá las discusiones. Cuidará de que sea sometida a la aprobación el acta de la sesión anterior y redactará el orden del día.
- Art. 16°. Para tomar acuerdos será precisa la mitad más uno de los socios. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de los socios asistentes. No se celebrará segunda convocatoria antes de las 24 horas siguientes a la primera, a no ser en caso de urgencia y haciéndolo constar en acta.
- Art. 17°. Ningún socio podrá hablar sin haber pedido y obtenido antes la palabra.
- Art. 18°. Las votaciones serán nominales o secretas según lo acuerde la Junta. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Sólo se consentirán tres turnos en pró y tres en contra.
- Art. 19°. La Junta General elegirá cada año un Presidente, un Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Bibliotecario; los cargos son anuales, reelegibles, obligatorios y gratuitos.
- Art. 20°. Son atribuciones del Presidente, además de los que tiene en Junta General, representar a la Asociación, firmar los documentos y examinar, de acuerdo con el P. Consiliario, las condiciones de los que aspiren a ingresar en la Asociación.
- Art. 21°. El Secretario tendrá a su cargo el libro de actas de la Junta General y ayudar al Presidente en la correspondencia.
- Art. 22°. El Tesorero administrará los fondos, llevando un libro de Caja, cuyo balance anual someterá a la aprobación de la Junta General.
- Art. 23°. El Bibliotecario ordenará y cuidará de la Biblioteca, proponiendo al Presidente y al Consiliario la adquisición de los libros que estime conveniente.
- Art. 24°. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, etc.
- Art. 25°. La Asociación tendrá un Consiliario nato, que será el P. Rector del Colegio, el cual podrá delegar en otro Padre, y será además Presidente honorario.
- Art. 26°. El Contador llevará nota de las cantidades que ingresen o sal-

gan de la Tesorería, intervendrá con su firma todos los libramientos y recibos, asistirá a la diligencia de entrega de fondos y documentos hecha por el Tesorero a su sucesor, firmando el acta correspondiente, llevará el libro de Contaduría, y este libro se confrontará con el de Caja cada seis meses, haciéndose constar su conformidad que firmarán el Tesorero, Contador, Presidente y Secretario.

- Art. 27°.** Los Vocales ejercerán por su orden funciones de Presidente en ausencia de éste y del Vicepresidente; constituirán con el Vicepresidente, Consiliario y Secretario la comisión del régimen interior y de propaganda, organizarán veladas, conferencias, excursiones etc.
- Art. 28°.** Aceptado cargo en la Junta, el elegido tiene obligación de desempeñarlo fielmente y con asiduidad, concurriendo a las sesiones que aquella celebre, y cuando alguno de los mismos dejare de concurrir a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se le impondrá una multa a juicio de la Junta, y de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se le dará de baja como socio.
- Art. 29°.** Los concursos o certámenes, cine, juegos, ornato y buen orden del local, publicación de revista o periódico, órgano de la Asociación, deberán ser aprobados en Junta General.
- Art. 30°.** Toda petición material o apoyo moral deberá solicitarse por escrito del Presidente y del P. Consiliario y con expresión de los particulares convenientes.
- Art. 31°.** Las sesiones científicas, literarias y artísticas serán presididas por la Junta, acordándose antes las invitaciones que a estas reuniones pueden hacerse a personas extrañas a la Asociación.
- Art. 32°.** Si algún socio a juicio de sus compañeros mereciese la expulsión de la Sociedad, podrá ser decretada a propuesta del Presidente con acuerdo del P. Consiliario, somitiéndose la cuestión a la aprobación de la Junta Directiva. Todo socio expulsado quedará privado de todos sus derechos.
- Art. 33°.** El Reglamento puede ser reformado a propuesta de los directores de la Asociación o de la mayoría de los asociados; para ello se convocará sesión extraordinaria.
- Art. 34°.** Esta Asociación no se considerará disuelta mientras pertenezcan a ella diez socios. En caso de disolución los fondos serán empleados en beneficio de los niños pobres que asisten al Colegio.

Este Reglamento fué aprobado en la Junta General de 30 de Marzo de 1922.

Tafalla 6 de Abril de 1922

La Comisión organizadora.

~~El Secretario~~

Fernando Belaya

~~El Presidente~~

Thomas de Aldas y Villanueva

Pre

reputado en este Gobierno civil en
duplicado ejemplar a los efectos del
artículo 4º de la Ley de Asociacio-
nes de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 19 de Abril de 1922.

El Gobernador.



Mamuel For

Ref. 6 de Abril de 1922

de la Comision Ejecutiva

Manuel For
Manuel For
Manuel For

Lista de los Sres. que forman la Asociación de ex-alumnos de Tafalla

S O C I O S A C T I V O S .

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| D. José María Azcona | " Angel Sánchez Segura |
| " Félix Lecea | " Sebastián Lorente |
| " José Berruezo | " Félix Goñi |
| " Jesús Cabezudo | " Porfirio Fernández |
| " José María Ibañez | " Florencio Aldaz |
| " José María Martín | " José María Barrio |
| " Maximino Albéniz | " Esteban Navascués |
| " José Iribas | " Teodomiro Dominguez |
| " Francisco Porta | " José Colio |
| " Santiago Ibañez | " José Outeiral |
| " Esteban Pérez | " José Cabazudo Astrain |
| " Julián Laplaza | " Juan Cruz Pérez |
| " Manuel Saravia | " Fernando Gorría |
| " Gervasio Valentín Fernandez | " Luis Ojer |
| " Telmo Pascual | " Fernando Celaya |
| " Fermín Lasa | " Antonio Ezcurra |
| " Felipe Lasa | " Segundo Zozaya |
| " Félix Flamarique | " Félix Huarte-Mendicoa |
| " Antonio Pérez Moso | " José Franco Bordás |
| " Jenaro Pérez Moss | " Francisco Lasa de Elizondo |
| " Ramón Jaurrieta | " Diosdado Dominguez |
| " José Resino | " Luis Arbona Dean |
| " Antonio Arbona | " Ramón Morán |
| " Félix Ayerra | " Julio Martinena |
| " Esteban Martinena Barrio | " Cipriano Barrio |
| " Manuel Cabezudo Astrain | " Eduardo Cabezudo Astrain |
| " José Pardo | " Félix Navascués |
| " Jesús Osés | " Francisco Vidarte |
| " Angel Irigaray | " Gregorio Aldave |

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| " Andrés Navarraz | " Antonio López |
| " Tomás Garayoa | " José María Indart. |
| " Angel Ordoyo | " Sinesio García |
| " Julio Landa | " Francisco Beñelegui |
| " Marcos Pujol | " Pedro Ballesteros |
| " Gerónimo Flamarique | " Jesús Arzoz |
| " Jesús Marco | " Ricardo Martinena |
| " Fermín Osés | " Cecilio Gómez |
| " Teodoro Armendáriz | " Felipe Dominguez |
| " Gregorio Ezcurra | " Sabino San Miguel |
| " Jesús Zapatería | " Luis Gutiérrez |
| " David García | " Francisco Sánchez |
| " Benjamín Divvason | " Félix Ciordia |
| " Marino Esquiroz | " Eliodoro Urroz |
| " Francisco Urroz | " Eugenio Ordoyo |
| " Valeriano Guilaén | " Mario Alamán |
| " Serafín Torres | " Felipe Barrio |
| | " Florencio Alcalde |

S O C I O S P R O T E C T O R E S

Párroco de Santa María y Cabildo

Párroco de S. Pedro y Cabildo

D. Remigio Saravia

- " Teodoro Gil
- " Marceliano Navascués
- " Esteban MaratánenaLus
- " Angel Morrás
- " Jesús Marco Sánchez
- " José Beltrán

S O C I O S H O N O R A R I O S

R.P. Rector Angel Pallarés

Vº. Bº.

El Presidente

José de Aldas y Villanueva

Excmo.Sr.

Los infrascritos certifican que el día 29 de abril de 1922 reunidos en el salón de actos del Colegio de las Escuelas Pías los iniciadores con la mayoría de los asociados de la Sociedad cultural de ex-alumnos, que se pretende establecer en esta ciudad, se procedió a la elección de una Junta Directiva, que quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Florencio Aldaz; **Vicepresidente**, D. José María Barriq; **Presidente honorario**, R.P. Angel Pallasés, Rector del Colegio; **Consi-
liario**, R.P. José Beltrán; **Tesorero**, D. Esteban Navascués; **Contador**, D. Teo-
domiro Dominguez; **Bibliotecario**, D. José Colio; **Vocales**, D. José Outei-
ral, D. José Cabezudo, D. Juan Cruz Pérez, D. Fernando Gorriá, y D. Luis
Ojer; **Secretario**, D. Fernando Celaya; **Vicesecretario**, D. Antonio Ezc-
rra.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
3 MAY. 1922
N.º 288

Hecha la elección el Presidente levantó la sesión pronun-
ciando un breve discurso de gratitud a todos los concurrentes,
inspirado en los más generosos alientos en pró de tan benéfica
y civilizadora Asociación.

*A los efectos
de sus
enjuicio
D. D.
Pant*

Lo que ponemos en conocimiento de V.E. para los efectos
consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años

Tafalla 1 de mayo de 1922.

El Presidente

El Secretario

Fernando Celaya Saine

Florencio de Aldaz y Villanueva

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Mr. Presidente de la Asociacion de...

Asociacion de ex-alumnos de las
Escuelas Pias de Juchitán

Juchitán

16-4-22

Para que la Asociacion que tiene por objeto...
seguir funcionando legalmente, es necesario que
en el plazo de diez dias remita a este Oficio
los documentos que al margen se expresan
en la lista que se adjunta verificando en el
mismo plazo que se haga en el Regis-
tro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.
Atte.

Dicho.

Palacio